

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACREDITACIÓN Y
APROBACIÓN COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO
DEL CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL,
A.C. (COMERCAM).**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09.10.03)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACREDITACION Y
APROBACION COMO ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PRODUCTO DEL
CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.
(COMERCAM).

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 16 y 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, V y IX, 39 fracciones V, VI y XII, 40 fracciones XV, 68, 70, 72, 73, 89 y demás correlativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y los artículos 1, 2 apartado B fracción VII, 11, 12 fracciones X, XI y XVI y 19 fracciones XIV, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el 28 de noviembre de 1994, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución mediante la cual se otorgó protección a la Denominación de Origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, en el territorio comprendido para tales efectos en la declaración y sus subsecuentes modificaciones;
2. Que el 12 de junio de 1997, en el mismo órgano informativo se publicó la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones;
3. Que dicha NOM establece en sus consideraciones que la misma no entrará en vigor sino hasta el día siguiente de aquel en que fuera publicado -en el **Diario Oficial de la Federación**- el Aviso por el cual se dé a conocer la acreditación y aprobación del organismo de evaluación de la conformidad del producto objeto de esta Norma;

4. Que durante mucho tiempo dicho Aviso no pudo ser publicado, toda vez que no se contaba con la infraestructura técnica y administrativa suficiente para determinar el grado de cumplimiento con las especificaciones del “Mezcal”, motivo por el cual la Norma Oficial Mexicana aludida no ha entrado en vigor y, por ende, su cumplimiento no podría ser exigido a los particulares en tanto dicha condición no se cumpla;
5. Que el 19 de diciembre de 2002, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación**, las convocatorias para la acreditación y aprobación de organismos de certificación y unidades de verificación para evaluar la Norma Oficial Mexicana aludida;
6. Que el 7 de abril de 2003, mediante documento 03OC0003, la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) otorgó al Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C. (COMERCAM), la acreditación número 33/03 como organismo de certificación de producto, para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones;
7. Que el 28 de abril de 2003, mediante oficio DGN.312.06.2003.911, la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía emitió la aprobación número 33/03 como organismo de certificación de producto al Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C. (COMERCAM), para evaluar la NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones;
8. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 39 fracción IV, 72 y 89 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 y 96 de su Reglamento, corresponde a la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas publicar el listado de organismos de normalización, de entidades de acreditación, de personas acreditadas y, en su caso, aprobadas.

RESOLUCION

PRIMERO. Se expide el Aviso por el que se da a conocer la acreditación y aprobación como organismo de certificación de producto del Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C. (COMERCAM), para evaluar la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.

Datos Generales		
Organismo de certificación de producto:	Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C. (COMERCAM).	
Domicilio:	Av. Manuel Gómez Morín No. 907, Col. El Arenal, 68140, Oaxaca de Juárez, Oaxaca	
Teléfono y fax:	(01-951) 5174 610 y (01-951) 5174 579	
Correo electrónico:	comercamac@prodigy.mx	
Director General:	Lic. Alberto Nefalí García Arango	
Acreditación EMA	No. 33/03	
Aprobación Secretaría de Economía	No. 33/03	
Título de la norma acreditada y aprobada	Codificación	Vigencia
Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones	NOM-070-SCFI-1994	7 de abril de 2003 al 7 de abril de 2007

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de junio de 1997; con excepción de lo señalado en el párrafo siguiente, ésta entrará en vigor al día siguiente de aquel en que sea publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el presente Aviso. En todo caso, dicho organismo deberá asegurar la certificación del producto elaborado en cualquiera de las entidades federativas, municipios y regiones señaladas en la Declaración General de Protección a la denominación de origen “Mezcal”, vigente.

Las especificaciones, métodos de prueba e información comercial contenidos en los incisos 6.4, 8.3, 10.1 inciso h), así como en el capítulo 9 de dicha Norma Oficial Mexicana, entrarán en vigor 12 meses después de la publicación del presente Aviso.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de septiembre de 2003.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía, **Miguel Aguilar Romo.-** Rúbrica.